

**REGLAMENTO (CE) Nº 952/2000 DE LA COMISIÓN****de 5 de mayo de 2000****relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 50 000 toneladas de trigo blando que se encuentran en poder del organismo de intervención belga**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1253/1999 <sup>(2)</sup> y, en particular, su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 39/1999 <sup>(4)</sup>, establece los procedimientos y condiciones de la puesta en venta de cereales en poder de los organismos de intervención.
- (2) En la actual situación del mercado, resulta oportuno abrir una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 50 000 toneladas de trigo blando en poder del organismo de intervención belga.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El organismo de intervención belga procederá, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2131/93, a una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de

50 000 toneladas de trigo blando que se encuentran en su poder.

*Artículo 2*

1. La fecha límite de presentación de ofertas para la primera licitación parcial se fija en el 15 de mayo de 2000.
2. El plazo de presentación para la última licitación parcial expirará el 29 de mayo de 2000.
3. Las ofertas deberán presentarse en el organismo de intervención belga en la dirección siguiente:

Bureau d'intervention et de restitution belge (BIRB)  
Rue de Trèves 82  
B-1040 Bruxelles/Brussel  
Télex: BIRB 24076, 65567  
Fax: (32-2) 230 25 33/280 03 07.

*Artículo 3*

El organismo de intervención belga comunicará a la Comisión, a más tardar el martes de la semana siguiente a la expiración del plazo para la presentación de las ofertas, la cantidad y los precios medios de los diferentes lotes vendidos.

*Artículo 4*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de mayo de 2000.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.<sup>(2)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 18.<sup>(3)</sup> DO L 191 de 31.7.1993, p. 76.<sup>(4)</sup> DO L 5 de 9.1.1999, p. 64.